



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto de la Presidencia por el que se aprueban las cláusulas reguladoras de la convocatoria del “Programa de colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2017”	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones ordinarias celebradas los días 12 y 26 de mayo de 2017 y en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 19 de mayo de 2017	2
--	---

Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 145 del PGOU de Zaragoza vigente, con el objeto de permitir la mejora del acceso viario y la implantación de una subestación eléctrica en el área H-61-12 (Valeo Térmico)	5
--	---

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Frío Aragón, S.L.	5
---	---

Anuncio relativo a acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L.	8
---	---

Anuncio relativo a acta y tablas salariales para los años 2016 y 2017 del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza	8
--	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

La Muela	9
Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón	10
Paracuellos de Jiloca	10
San Mateo de Gállego	10
Utebo	10

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8 (2)	11
Juzgado núm. 11	11

Juzgados de Instrucción

Juzgado núm. 8	11
----------------------	----

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4)	12
Juzgado núm. 4	12

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

ÁREA DE CIUDADANÍA

Núm. 5.298

ANUNCIO relativo a decreto de la Presidencia núm. 1.190, de fecha 8 de junio de 2017, por el que se aprueban las cláusulas reguladoras de la convocatoria del “Programa de colonias de verano para menores de la provincia de Zaragoza, verano 2017”.

BDNS (identif.): 350826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria los menores que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar comprendidos en un período de edad entre los 8 y 15 años (1 de enero de 2002 y 31 de diciembre de 2009).

— Estar empadronados en cualquiera de los municipios de la provincia de Zaragoza, incluida la capital.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La finalidad a la que se dirige la convocatoria es facilitar a los niños y niñas entre 8 y 15 años de la provincia de Zaragoza y sus familias el acceso a un programa de colonias de verano organizado por la Diputación Provincial que permita mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral, al tiempo de ofertar un marco recreativo y lúdico mediante un programa detallado de actividades y metodología adecuado y convenientemente articulado para la mejor socialización de los menores.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe.*

El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad 110.880 euros, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 31300/23100/2279903 del presupuesto provincial de 2017.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 de junio hasta el 15 de junio de 2017, ambos inclusive.

Zaragoza, a 12 de junio de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 5.134

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:30 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: doña Luisa Broto Bernues, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Esco, Teresa Artigas Sanz y Pablo Híjar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Economía y Cultura

1. Quedar enterado del acuerdo nº 54/2017, de 21 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, por el que se resuelve inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por el decano de la Junta Rectora de la Demarcación de Aragón del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, contra los pliegos que rigen la licitación del contrato relativo a las obras de “Remodelación integral campos de fútbol municipales en barrio Casetas”, por ser su valor estimado inferior a 1.000.000 euros. (674989/16).

2. Darse por enterado del acuerdo 53/2017, de 21 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Fomento de Valencia de Mantenimiento y Limpieza, S.A.U. (FOVASA)-Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Mantenimiento integral y eficiencia energética de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza - Lotes 1 y 2” (1286650/15 y 357791/17).

3. Darse por enterado del acuerdo 52/2017, de 21 de abril de 2017, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la UTE Fomento de Valencia de Mantenimiento y Limpieza, S.A.U. (FOVASA)-Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Mantenimiento integral de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de Zaragoza - Lotes 1 y 2”. (1286662/15 y 357890/17).

4. Aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Bases Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del Acuerdo Marco de servicios de “conservación del viario público municipal de la ciudad de Zaragoza” de la forma detallada en el dictamen. (546227/16).

5. Devolver al contratista Parque Aragón UTE, (integrada por Construcciones Mariano López Navarro SAU y COMSA Medio Ambiente S.L), la fianza definitiva constituida para responder del contrato de “concesión de dominio público para la redacción del proyecto, construcción y explotación de un parque de placas fotovoltaicas en la cubierta de los depósitos de Casablanca”, por sustitución de otra fianza ya constituida por el mismo importe y concepto. Los datos de identificación de los avales a devolver son los que figuran en el dictamen. (354816/17).

6. Retirado.

7. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del servicio consistente en la “Conservación de puentes del Ayuntamiento de Zaragoza” con un presupuesto de licitación de 619.834,71 euros (IVA excluido); 750.000,00 euros (I.V.A. incluido) y una duración de tres años. (122879/14).

8. Aprobar la revisión de precios y, en consecuencia, proceder a la actualización de precios del contrato para la prestación del servicio de “Centros municipales de tiempo libre (lotes 8 y 10)”, suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Océano Atlántico, para los periodos 1 de julio de 2013 a 30 de junio de 2014, 1 de julio de 2014 a 30 de junio de 2015, 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016, resultando un importe que asciende a la cantidad de 1.491,63 euros (exento de IVA) para el Lote 8 (Arianta) y de 1.136,76 euros (exento de IVA) para el Lote 10 (Gusaramix). (219438/17).

9. Aprobación provisional de la numeración de vivienda en la calle Santa Ana, 45, del barrio Monzalbarba, ante la disparidad de criterios en documentos oficiales. (0.453.249/2017).

10. Proceder a la aprobación definitiva del proyecto de calle Los Palos con entrada por el Camino Viejo de Monzalbarba y sin salida, así como la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a este vial, incluyendo las fincas con zaguán por el Camino Viejo de Monzalbarba. (0.596.102/2015).

11. Proceder a la aprobación definitiva del Proyecto de Camino Valles Verdes, con entrada por autovía de Logroño y sin salida, y de la identificación y numeración de las fincas que pertenecen por su entrada o accesos a dicho camino, cuya aprobación provisional se acordó por el Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el día 13 de enero de 2017 (0.020.373/2016).

Derechos Sociales

12. Aprobar el proyecto de modificación del art. 7 g) del Reglamento del Consejo Escolar Municipal. (428052/17).

13. Encargar a la Sociedad Zaragoza Vivienda convocatoria de subvenciones de concesión directa de ayudas al alquiler por razones de interés social para el periodo abril-diciembre de 2017. (214.143/17)).

Urbanismo y Sostenibilidad

14. Quedar enterado de la interposición de recurso contencioso-administrativo contra las resoluciones dictadas por el J.P.E.F. relativas a la determinación del justiprecio de las fincas con referencia catastral 4606205XM7140F afectadas por expropiación al estar destinadas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza a Zonas Verdes Públicas [59.06], ordenando a la Asesoría Jurídica municipal la comparecencia y personación en el mismo. X240. (54.762/14).

15. Aceptar la resolución del JPEF en virtud de la cual se fija en la suma de 149.800,87 euros, el justiprecio en vía administrativa por la expropiación de la nave industrial situada en C/. Pico de Aneto nº 1 de esta Ciudad, locales 1, 2 y 3 procedentes de la finca catastral 7145326XM7164F, afectada por viario público en el vigente PGOU de Zaragoza. X204. (1.027.580/13).

16. Señalar en favor de la DPZ la suma de 733,65 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación, servidumbre de acueducto y ocupación temporal de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 62-808 y servidumbre de acueducto y ocupación temporal de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 62-9029, afectadas por la ejecución del Proyecto de “Agua y vertido en el Camino del Portal del Barrio de Movera” de esta Ciudad. X204. (946.610/05).

17. Señalar en favor de la entidad mercantil PATGUS S.A., la suma de 8.405,48 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de diversas fincas ubicadas en el barrio de Miralbueno de esta ciudad, destinadas a Sistema General de Espacios Libres, con el Código ZV [PU] 57.32 del vigente PGOU de Zaragoza. X204. (290.940/06).

18. Señalar en favor de la propiedad la suma de 3.843,01 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 191-79, afectada por la ejecución del Proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego en el término municipal de Zaragoza. Tramos: Barrio de Peñafior [Azud de Urdán-Autopista A-2] [U-16]” de esta Ciudad. X204. (221.300/08).

19. Señalar en favor de la propiedad la suma de 7.640,62 euros., importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 11-4, afectada por la ejecución del Proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego en el término municipal de Zaragoza. Tramos: Barrio de Peñafior [Azud de Urdán-Autopista A-2] [U-16] de esta Ciudad. X204. (1.118.345/08).

20. Señalar en favor de la propiedad la suma de 7.979,99 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de la finca ubicada en calle Rigel nº 26, de referencia catastral 25208 13 XM7122B, destinada a zona verde en el vigente PGOU de Zaragoza. X204. (652.800/06).

21. Señalar en favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, la suma de 508,13 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de tres porciones de terreno, servidumbre de acueducto de cuatro porciones de terreno y ocupación temporal de una porción de terreno procedentes todas ellas de la finca catastral Pol. 12-194, afectada por la ejecución del Proyecto de “Colector del Margen del Tramo Final del Río Gállego” de esta ciudad. X204. (3.102.769/99).

22. Señalar en favor de la entidad mercantil Andofa, S.L., la suma de 142.929,11 euros, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Z-38-02-013, afectada por la ejecución del Proyecto de “Ronda de la Hispanidad” de esta Ciudad. X204. (3.032.086/99).

23. Señalar en favor de la propiedad la suma de 37.673,04 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 20-346, afectada por la ejecución del Proyecto de “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Gállego en el término municipal de Zaragoza. Tramos: Barrio de Peñafior y Paraje del Cuervo [U-16]” de esta ciudad. X204. (384.938/07).

24. Aceptar la resolución del JPEF en virtud de la cual estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la propiedad contra su resolución de 26 de septiembre de 2016 y en la que fija el justiprecio por la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 2431911XM7123B en la suma de 87.858,52 euros. X204. (360.540/14).

25. Aceptar el desistimiento de la solicitud de autorización del uso temporal y a precario formulada por la mercantil Acciona Reale State, S.A.U., respecto de una porción de terreno procedente de la parcela municipal de equipamiento asistencial de código 28.44 situada en calle Condes de Aragón. X201. (69.997/17).

26. Señalar en favor de la propiedad la suma de 223,76 euros, importe a que asciende la indemnización de daños por tardío abono de la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 189-174, afectada por la ejecución del Proyecto “Restauración Ambiental de las Riberas del Río Ebro, Galacho de Juslibol y su entorno [U-16]” de esta ciudad. X204 (226.961/08).

27. Señalar en favor de la propiedad la suma de 14.697,24 euros, importe a que asciende la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación y ocupación temporal de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 196-2002, afectada por la ejecución del Proyecto de “Ambito U-1 del Plan de Riberas, Meandro de Ranillas. Tramo: Puente de la Autopista-La Almozara” de esta ciudad. X204 (953.341/06).

28. Consignar en la Caja Municipal de Depósitos a favor de Leonor Sánchez Bobis y otros parte del importe a que asciende el justiprecio fijado en avenencia correspondiente a la expropiación de la finca catastral 5720501XM7152 ubicada en Calle La Luz nº 33 destinada a Sistema Local Zona Verde Pública, ZV [PU] 33.04 en el vigente PGOU de Zaragoza, hasta el momento en que se regularice la titularidad registral de la misma. X204 (1.147.479/16).

29. Retirado a propuesta del Servicio.

30. Quedar enterado del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, en el recurso de apelación nº 23/2015 PO nº 160/2013, que rectifica error material en el Antecedente de Hecho Tercero de la Sentencia de 10 de marzo de 2017 dictada por esa Sala confirmando la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 3, que estima el recurso interpuesto por Agreda Automóvil S.A. y otras contra la desestimación presunta de revisión de costes del servicio público de transportes de viajeros entre Zaragoza y diversos barrios rurales y aprobación de certificaciones anuales de 2010 y 2011. (364.455/17).

31. Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª, que desestima recurso de apelación interpuesto por Inmobiliaria Manuel Asín, S.L y Arcoasin 1973 S.L.U. contra

auto de 19 de julio de 2016, que denegó la solicitud de ejecución provisional de la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 4, de fecha 27 de noviembre de 2014, que estimó el recurso interpuesto por esas mercantiles contra acuerdo de la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector 89/3 Arcosur. (262.766/17).

32. Quedar enterado del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.ª del Tribunal Supremo que inadmite recurso de casación interpuesto por M.I. y C.C.I. contra la sentencia de 11 de mayo de 2016 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A., que estimó parcialmente el recurso contencioso interpuesto por la Junta de Compensación “Parque Vistabella” y desestimó el interpuesto por los Hnos. C.I. contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fijó el justiprecio de dos fincas incluidas en el Sector 56.2. (322.319/17).

33. Aprobar, con carácter definitivo, Proyecto de Reparcelación del área de intervención G-57-4, a instancia de la Junta de Compensación de la citada área. X124. (1.138.595/11, 110.057/13, 135.144/13, 135.170/13, 272.024/13, 372.467/13, 781.064/15, 139.549/16).

34. Desestimar recurso de reposición interpuesto por J. T. A. contra acuerdo adoptado por la junta de compensación del área U-86-2-B. X127. (500.061/16, 682.271/16, 108.740/17).

35. Declarar la imposibilidad de continuar la tramitación del Proyecto de Reparcelación del área G-10-1, instado por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U., por causa sobrevenida. X124. (1.072.850/13, 461.380/14, 900.128/15, 678.018/16).

36. Declarar la imposibilidad de continuar la tramitación del Convenio de Gestión del área G-10-1, instado por Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U. por causa sobrevenida. X158. (848.398/14, 900.165/15, 1.344.529/15, 127.418/16, 678.031/16).

37. Aprobar con carácter inicial Modificación de Plan Parcial del Sector 56-5/1, a instancia de la Junta de Compensación del citado sector. X133. (397.598/16).

38. Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle en la manzana no del sector SUP 50-53/1, a instancia de Lidl Supermercados, S.A. X135. (135.207/17, 416.226/17).

39. Aprobar con carácter inicial modificación de estudio de detalle de la manzana R06 del Sector SUZ 88/1, a instancia de la Comunidad de Bienes Camino de la Galera CB. X135. (1.378.168/16).

Participación Transparencia y Gobierno Abierto

40. Aprobar las convocatorias de subvenciones a asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos, en Juntas Municipales y Vecinales, correspondiente al año 2017, con la relación de las aplicaciones presupuestarias afectadas. (323610/2017).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente del asunto, se adopta por unanimidad.

41. Designación de representantes municipales en la Fundación Kaleidos. red, la Institución “Fernando el Católico” y la Red Española de Ciudades Inteligentes. (578181/17).

Se levanta la sesión a las 10:00 horas

Zaragoza a 12 de mayo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Núm. 5.134 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de mayo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 13:35 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: doña Luisa Broto Bernués, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declaración de la urgencia de la sesión.

Presidencia y Derechos Sociales

2. Aprobar definitivamente el cambio de denominación del “Club Deportivo Municipal Pinares de Venecia” por el de “Club Deportivo Municipal David Cañada Gracia”. (144535/17).

3. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo, ejercicio 2017 (290.951/17).

Economía y Cultura

4. Interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 4 de mayo de 2017 por la que se desestima la solicitud municipal de autorización para la colocación de una carpa en zona de afección del río Ebro, con motivo de la celebración de las Fiestas del Pilar de 2017 y solicitar medida cautelar de suspensión de la ejecución del administrativo. (47799/17).

Se levanta la sesión a las 13:50 horas Zaragoza, a 19 de mayo de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Núm. 5.134 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2017.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:45 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantxa Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hijar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantxa Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Presidencia y Derechos Sociales

1. Sustituir al miembro del Consejo Escolar Municipal de Zaragoza en representación de los padres o madres de alumnos a propuesta de la Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Aragón. (571774/17).
2. Aprobar la convocatoria de Ayudas de Alquiler de Vivienda para Jóvenes en la Ciudad de Zaragoza, año 2017. (99452/17).
3. Aprobar la convocatoria de subvenciones para Ayudas y Mejoras en Campos Municipales de Fútbol y otras Instalaciones Municipales, año 2017. (395712/17).
4. Aprobar la convocatoria de subvenciones a asociacionismo para el desarrollo de iniciativas juveniles, año 2017. (454050/17).
5. Aprobar la convocatoria de subvenciones para antenas informativas del CIPAJ, año 2017. (373881/17).

Economía y Cultura

6. Quedar enterado del escrito presentado por el Gerente de la UTE IDOM Ingeniería y Consultoría, S.A.U.-Tecnica y Proyectos, S.A., abreviadamente UTE IDOM-TYPSA Tranvía línea 2, en el que se propone la sustitución de D.B.E., Doctor en Sociología, que ya no forma parte de la plantilla del Consultor por D.C.G., Postgrado en Ingeniería Medioambiental, especializado en el desarrollo de proceso de participación ciudadana, propuesta informada favorablemente por el Servicio de Movilidad Urbana. (623220/14 y 377985/17).
7. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro de “tubos, piezas especiales, válvulas y otros elementos de la red de abastecimiento para las brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras”, con un presupuesto total máximo de 1.157.024,79 euros (I.V.A. excluido) 1.400.000,00 euros (IVA incluido), atendidos los cuatro años de duración inicial del contrato. (0704214/15).
8. Declarar desierto el procedimiento abierto convocado para la contratación del suministro de “combustibles con destino a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza”, habida cuenta de que la única empresa presentada a la licitación no cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos. (769867/16).
9. Devolver al contratista Marcor Ebro, S.A., empresa absorbida por Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. o a quien en derecho corresponda, la fianza constituida para responder de las obligaciones del contrato de obra “Construcción escuela infantil Parque Bruil-F.E.E.S.L. Z-10-65.1”, siendo los datos de identificación del aval a devolver los que figuran en el dictamen. Importe: 196.092,45 euros (1266572/16).
10. Devolver al contratista IDOM Zaragoza, S.A., o a quien en derecho corresponda, la fianza constituida para responder de las obligaciones del contrato de servicio de “Dirección de Obra Construcción Escuela Infantil Parque Bruil-F.E.E.S.L. Z-10-65.2”, siendo los datos de identificación del aval a devolver los que figuran en el dictamen. Importe: 6.597,05 euros (702150/13).
11. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento del acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, nº 62/2017, de 11 de mayo de 2017, por el que se resuelven los recursos especiales (RE 076/2017 y RE 077/2017), interpuestos por la Asociación de Constructores Contratistas de Obras y por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza frente al Anuncio y los Pliegos que rigen la licitación del contrato reservado para la ejecución de “Actuaciones de mejora de accesibilidad en el viario público municipal por empresas de inserción o centros especiales de empleo”, en el que se acuerda lo que figura en el dictamen. (467054/17; 472644/17).
12. Rectificar el error material producido en la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) establecida en el apartado I.5 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la licitación del Acuerdo Marco de los servicios de “Conservación del viario público municipal de la ciudad de Zaragoza”, aprobados por acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 12 de mayo de 2017, quedando el último apartado de dicha cláusula del tenor literal que figura en el dictamen. (546227/16).
13. Aprobar la prórroga del contrato de servicio de “Conservación y manipulación de las fuentes ornamentales de Zaragoza” para el periodo comprendido

entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de mayo de 2018, suscrito con la empresa UTE FUENTES DE ZARAGOZA (integrada por Urbaser, S.A., y Socamex, S.A.U.). (358994/17).

14. Quedar enterado de la actuación autorizada por el Servicio de Movilidad Urbana, relativa al contrato de “Construcción, explotación y mantenimiento de la línea 1 del tranvía de Zaragoza”, consistente en el cambio de los bancos situados en los andenes de las siguientes paradas de la línea del tranvía: Gran Vía, Fernando el Católico, Emperador Carlos V (387709/17).

15. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del suministro de “17 vehículos patrulla turismo para el traslado de detenidos”, con un presupuesto total máximo de 421.487,6 euros, al que se adicionará el 21 % de I.V.A. (88.512,40 euros), lo que supone un total de 510.000,00 euros. (0354779/17).

16. Retirado.

Urbanismo y Sostenibilidad

17. De acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón según su dictamen número 51/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, dar por finalizado el procedimiento administrativo iniciado conducente a la modificación del contrato suscrito con la empresa Clear Channel España, S.L.U., que tiene por objeto la instalación, gestión y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, vistas las objeciones realizadas a la modificación contractual propuesta objeto de dicho dictamen. (1112974/16).

18. De acuerdo con el Consejo Consultivo de Aragón según su dictamen nº 52/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, declarar nulo de pleno derecho el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza con fecha 28 de diciembre de 2016, por el que se accedía a la solicitud de Clear Channel España, S.L., relativa al restablecimiento del equilibrio económico del contrato de “Instalación y mantenimiento de un sistema de transporte individualizado mediante bicicletas en régimen de alquiler, que consistía en el pago de la suma de 404.713,74 euros. (1332173/16).

19. Aprobar la propuesta general presentada por Uteveda respecto al mantenimiento de la fórmula para el abono del índice de contaminación real de la EDAR de la Cartuja. (517.726/17).

20. Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la gestión de ayudas destinadas a la rehabilitación para el ejercicio 2017. (517.665/17).

21. Señalar en favor de J.S.A. la suma de 8.276,80 euros, importe a que asciende la indemnización de daños por tardío abono de la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 161-64, afectada por la ejecución del Proyecto “Ampliación de la Carretera de Garrapinillos desde la Carretera del Aeropuerto N-125” de esta Ciudad. (539.875/04).

22. Señalar en favor de Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros [ASISA] la suma de 24.058,72 euros, importe a que asciende la indemnización de daños por tardío abono de la totalidad de los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 38155 17 afectada por la ejecución del Proyecto “Adecuación en Vía Hispanidad, entre la N-232 y la N-330” de esta Ciudad. (3.762.967/00).

23. Requerir nuevamente al Gobierno de Aragón para que en un plazo máximo de tres meses se pronuncie sobre el inicio de los trámites tendentes a la reversión en favor del Ayuntamiento de Zaragoza de los terrenos situados en la Plaza del Pilar con todas sus accesiones donde se ubicaban los antiguos Juzgados de nuestra ciudad. (119.758/16).

24. Señalar en favor de la Compañía de Jesús-Provincia de Aragón, el abono de la cantidad de 344.208,33 euros, importe a que asciende la cantidad que le resta por percibir hasta completar la totalidad del justiprecio en concepto de principal por expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 49127 02, afectada por la ejecución del Proyecto “Acondicionamiento del Río Huerva. Tramo: Parque Primo de Rivera [U-19]” de esta Ciudad. (117.286/06).

25. Conceder a la mercantil Valdejunquera, S.L., por un periodo de tres años, prórroga para la ocupación temporal y a precario de una porción de terreno procedente de la parcela EE 14 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Área SUZ 88/1 [Montes de Torrero] al objeto de continuar destinándola a la instalación de caseta prefabricada de obra. (437.819/17).

26. Autorizar a la mercantil Exedra Residencial, S.L., autorización para la ocupación temporal y a precario, durante un periodo aproximado de dos años, de una porción de terreno procedente de la parcela resultante EE01 del Proyecto de Reparcelación del Área SUZ 88/1 [Montes de Torrero] para instalar una caseta prefabricada de obra. (433.715/17).

27. Renunciar a la cesión de uso de dos viviendas efectuada por UTE Valdespartera II, adjudicataria mediante concurso público de la parcela nº 36 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector 89/4 [Valdespartera] en favor municipal, como solución extrajudicial a la controversia derivada del juicio verbal civil 1019/2016-A seguido ante el Juzgado de 1.ª Instancia nº 15 de los de Zaragoza, por impago por parte municipal de cantidades en concepto de gastos de comunidad. (928.636/16).

28. Quedar enterado del auto de 25 de abril de 2017, dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 5 en el Procedimiento Ordinario

nº 50/2017/BC que acuerda ampliar el presente recurso al acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 24 de marzo de 2017, que desestimó recurso de alzada interpuesto por AV 93, S.A.U., contra los acuerdos de la Asamblea de la Junta de Compensación del Sector 89/3 [Arcosur], de 28 de junio de 2016, relativos a la dación de terrenos para el pago de las obras de urbanización. (497.938/17).

29. Aprobar con carácter definitivo a instancia de S.V.S.P., Modificación del Proyecto de Urbanización del Estudio de Detalle de la manzana delimitada por las calles Forment, Espoz y Mina, Bayeu, Santiago y Plaza del Pilar. (1.194.484/16 y 1.484.928/16).

30. Estimar parcialmente recurso de alzada interpuesto por Proinebro, contra acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 89/3 [Arcosur] celebrada en fecha 22 de noviembre de 2016. (416.238/17, 416.422/17, 522.167/17 y 415.683/17).

31. Estimar parcialmente recurso de alzada interpuesto por AV 93 S.A.U., contra acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 89/3 [Arcosur] celebrada en fecha 22 de noviembre de 2016. (404.889/17, 522.216/17 y 414.039/17).

32. Estimar parcialmente recurso de alzada interpuesto por Promociones Nicuesa S.A. [Pronisa], contra acuerdo adoptado por la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 89/3 [Arcosur] celebrada en fecha 22 de noviembre de 2016. (419.298/17, 522.204/17 y 421.390/17).

33. Aprobar con carácter inicial, a instancia de Iberebro, S.A., Proyecto de urbanización del área de intervención H-61-5 de Zaragoza. (861.150/16, 1.288.806/16 y 266.113/17).

34. Aprobar con carácter inicial proyecto de urbanización del Plan Especial de la Avenida de Navarra, 72-74, de Zaragoza, a instancia de Plaza 14 Tower Real State. (62.980/17).

35. Recibir a instancia de Idom S.A.U., las obras de acondicionamiento de Camino y mejora de acceso al Centro Comercial Puerto Venecia, Sector 88-3-1. (482.906/17).

36. Aprobar con carácter inicial 2.ª modificación estudio de detalle en las parcelas 80, 81 el AOD R-18 del Sector 89-1/2 Montecanal, a instancia de Gonzalo Urbizo Arquitectura. (457.158/17).

Servicios Públicos y Personal

37. Imponer a Fomento de Construcciones y Contratas S.A., las penalidades consistentes en dos multas de 2.500 euros cada una, por las infracciones cometidas los días 6 y 10 de diciembre de 2016, lo que hace un total de 5.000 euros en razón de los hechos expresados en la propuesta. (109417/17)

38. Imponer a Fomento de Construcciones y Contratas S.A. la penalidad consistente en multa de 2.200 euros en razón de los hechos expresados en la propuesta. (205157/17).

39. Aprobar la relación consolidada de puesto de trabajo del Área de Economía y cultura RPT4 / 2017 y las instrucciones técnicas para la formación y gestión de las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza. (353.197/17).

40. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Área de Alcaldía RPT6/2017 que afecta a la Coordinación General de Alcaldía y a la Oficina de Relaciones Internacionales. (396.255/17).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón y, habida cuenta del carácter urgente de los asuntos, se acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia del expediente que figura a continuación:

41. Designar como segunda representante del Ayuntamiento de Zaragoza en la Fundación Kaleidos.red a la vicealcaldesa y consejera de Presidencia y Derechos Sociales, doña Luisa Broto Bernués. (664490/17).

Se levanta la sesión a las 10:30 horas

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantxa Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 5.101

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 145 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, con el objeto de permitir la mejora del acceso viario y la implantación de una sub-estación eléctrica en el área H-61-12, compensando las superficies de zona verde afectadas, según proyecto aportado por el representante de Valeo Térmico, S.A., en fecha 17 de mayo de 2017, en el que deberán introducirse las rectificaciones señaladas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de 19 de mayo de 2017 como condición para su aprobación definitiva.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85.3 y 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Tercero. — Comunicar la adopción de este acuerdo a la entidad mercantil que ha planteado la petición de inicio de este procedimiento para su conocimiento, y dar traslado a los restantes servicios afectados del Área de Urbanismo, en particular al Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, para que, a la vista de la propuesta, pueda emitir informe sobre sus competencias si lo considera oportuno.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública y rectificado el proyecto en el sentido indicado en los informes emitidos, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 85.3 de la Ley de Urbanismo de Aragón para las modificaciones de menor entidad de los planes generales, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, visto que por acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 22 de octubre de 2013 se ha procedido a la homologación del Ayuntamiento de Zaragoza para que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones de menor entidad del Plan General sea facultativa.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo».

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 226.410/2017 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Zaragoza, a 30 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Hecce Urzaiz.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Frío Aragón, S.L.

Núm. 5.064

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Frío Aragón, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Frío Aragón, S.L., para los años 2017 y 2018 (código de convenio 50100212012014), suscrito el día 30 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO., UGT e independiente), recibido en este Servicio Provincial el día 27 de abril de 2017, requerida subsanación y presentada esta con fecha 29 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Representatividad y legitimación de las partes.*

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por una parte por el administrador único de la empresa y dos asesores, y por los miembros del comité de empresa, se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo.

Art. 2.º *Ámbito territorial, funcional y personal.*

Las disposiciones del presente convenio colectivo obligan a todos los trabajadores de la empresa Frío Aragón, S.L., en la provincia de Zaragoza, y a todo aquel que ingrese durante la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas por el número 3 del artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º *Ámbito temporal y denuncia.*

A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de firma, para el personal contratado. Su eficacia general depende de su publicación en el BOPZ.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de abril de 2017.

C) Duración: Este convenio finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2018, y se prorrogará, si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, hasta el 31 de marzo de 2019.

La denuncia del convenio se realizará por escrito y ante el organismo competente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de

terminación de su vigencia. Incluirá una explicación razonada de los motivos de la denuncia y deberá darse traslado de la misma a la otra parte.

Art. 4.º Comisión paritaria.

La comisión paritaria de este convenio será un órgano de interpretación y arbitraje. Estará formada por cuatro vocales, dos por parte de la empresa, y por el presidente y secretario del comité de empresa, y adoptará sus acuerdos por mayoría simple. Planteada la consulta o discrepancia, la comisión deberá reunirse en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se le notifique. La comisión dispondrá de un plazo máximo de un mes para comunicar su acuerdo o decisión. En caso de bloqueo será competente el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje para dirimir la controversia.

Art. 5.º Retribuciones.

Las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan tiempos de trabajo efectivo o de presencia, serán los que se reflejan en el presente convenio de empresa, por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Plus de calidad y/o cantidad de trabajo.
- Horas extra.
- Dietas de viaje y plus de transporte.
- Complemento personal.
- Incentivo de trabajo en festivos.
- Complemento voluntario de permanencia.
- Paga de absentismo.
- Plus de nocturnidad.
- Complemento en caso de baja por enfermedad o accidente.

Todos los salarios indicados son mensuales. No se contemplan en el presente convenio salarios diarios.

CATEGORIA	SALARIO BASE 12 PAGAS	HORA EXTRA	PLUS DE CALIDAD Y CANTIDAD	INCENTIVO TRABAJO EN FESTIVO	PAGA ABSENTISMO	COMPLEMENTO PERMANENCIA	SALARIO BASE CON 2 EXTRAS	SALARIO BASE CON 3 EXTRAS
Grupo I: Personal superior y Técnico								
Director de Área o Departamento	1.663,00	13,81	Variable	35 €			1.425,43	1.330,40
Director o Delegado de Suelo	1.523,00	12,65	Variable	35 €			1.305,43	1.218,40
Jefe de Servicio	1.663,00	13,81	Variable	35 €			1.425,43	1.330,40
Título de Grado Superior	1.486,00	12,34	Variable	35 €			1.273,71	1.188,80
Título de Grado Medio	1.203,00	9,99	Variable	35 €			1.031,14	962,40
Jefe de Sección	1.363,00	11,32	Variable	35 €			1.168,29	1.090,40
Jefe de Negociado	1.257,00	10,44	Variable	35 €			1.077,43	1.005,60
Jefe de Tráfico de primera	1.207,00	10,02	150 € +Vaz.	35 €			1.034,57	965,60
Jefe de Tráfico de segunda	1.123,00	9,32	150 € +Vaz.	35 €			962,57	898,40
Jefe de Tráfico de tercera	1.063,00	8,83	150 € +Vaz.	35 €			911,14	850,40
Jefe de Tráfico Transporte de Muebles	1.207,00	10,02	150 € +Vaz.	35 €			1.034,57	965,60
Encargado General Agencias de transporte	1.230,00	10,21	Variable	35 €			1.054,29	984,00
Inspector Visitador	1.145,00	9,51	Variable	35 €			981,43	916,00
Encargado General Mantenimiento	1.274,00	10,58	Variable	35 €			1.092,00	1.019,20
Jefe de Taller	1.380,00	11,46	Variable	35 €			1.182,86	1.104,00
Contramaestre	1.274,00	10,58	Variable	35 €			1.092,00	1.019,20
Grupo II: Personal de administración:								
Oficial 1º Admón.	1.145,00	9,51	10 €	35 €			981,43	916,00
Oficial 2º Admón.	1.085,00	9,01	10 €	35 €			930,00	868,00
Enc. de Almacén Agencias de Transporte	1.145,00	9,51	10 €	35 €			981,43	916,00
Enc. Almacén / guardamuebles	1.085,00	9,01	10 €	35 €			930,00	868,00
Encargado de Almacén Mantenimiento	1.172,00	9,73	10 €	35 €			1.004,57	937,60
Auxiliar Administrativo de 1º	936,00	7,77	10 €	35 €			802,29	748,80
Auxiliar Administrativo de 2º	890,00	7,39	10 €	35 €			762,86	712,00
Telefonista	890,00	7,39	10 €	35 €			762,86	712,00
Aspirante Administrativo	850,00	7,06	10 €	35 €			728,57	680,00
Grupo III: Personal de mantenimiento:								
Conductor especializado, o formador	1.220,00	10,30	de 66 a 344 €	35 €	500 €	1.230 - 2460 €	1.054,29	984,00
Conductor mecánico	940,00	7,87	de 66 a 344 €	35 €	500 €	940 - 1880 €	805,71	752,00
Conductor	920,00	7,78	de 66 a 344 €	35 €	500 €	930 - 1860 €	797,14	744,00
Conductor repartidor vehículos ligeros	910,00	7,62	de 66 a 344 €	35 €	500 €	910 - 1820 €	789,00	736,00
Capataz Agencias de Transporte	1.100,00	9,21	10 €	35 €		1.100 - 2200 €	942,86	880,00
Capataz Transporte de Muebles	1.100,00	9,21	10 €	35 €		1.100 - 2200 €	942,86	880,00
Carpintero	1.050,00	9,12	de 10 a 30 €	35 €		1.050 - 2100 €	870,00	812,00
Carpentería	1.015,00	8,58	de 10 a 30 €	35 €		1.025 - 2050 €	857,14	800,00
Mozo especializado	1.000,00	8,45	10 €	35 €	500 €	1.010 - 2020 €	848,57	792,00
Aviador	950,00	8,23	10 €	35 €		950 - 1900 €	848,57	792,00
Auxiliar de Almacén y Basefuerza	950,00	8,23	10 €	35 €		950 - 1900 €	848,57	792,00
Pastor	950,00	8,23	10 €	35 €		950 - 1900 €	848,57	792,00
Repartidores de mercancías	950,00	8,23	10 €	35 €		950 - 1900 €	848,57	792,00
Mozo	850,00	7,11	10 €	35 €		850 - 1700 €	728,57	680,00
Grupo IV: Personal Serv. Auxiliares:								
Capataz de Taller o jefe de Equipo	1.220,00	10,21	de 10 a 30 €	35 €			1.045,71	976,00
Oficial de primera de oficina	1.140,00	9,30	de 10 a 30 €	35 €			977,14	912,00
Oficial de segunda de oficina	1.079,00	8,88	de 10 a 30 €	35 €			924,86	863,20
Oficial de tercera de oficina	1.031,00	8,39	de 10 a 30 €	35 €			883,71	824,80
Mozo de Taller	850,00	7,06	10 €	35 €			728,57	680,00
Cobrador de facturas	980,00	8,14	10 €	35 €			840,00	784,00
Botones	830,00	6,64	10 €	35 €			711,43	664,00
Portero	925,00	7,06	10 €	35 €			792,86	740,00
Limpieza/A	925,00	7,06	10 €	35 €			792,86	740,00
Vigilante nocturno	990,00	8,22	10 €	35 €			848,57	792,00

Se establece para el año 2018 un incremento lineal de 35 euros en el salario base para todas las categorías, excepto para las categorías de conductor repartidor de vehículos ligeros, conductor y conductor mecánico, para los que esta subida será de 70 euros.

Art. 6.º Dietas y pernocs.

Las dietas de manutención y los gastos de pernocs no tienen la consideración de conceptos retributivos. Solamente se devengarán dietas o gastos de pernocs en caso de desplazamientos fuera del término municipal de residencia habitual del trabajador y del término municipal de su lugar de trabajo que obliguen al trabajador a alimentarse o pernocsar en municipio distinto. Se considerará generada media dieta de manutención cuando los desplazamientos en la jornada spongan como mínimo cinco horas fuera del lugar de residencia del trabajador o de la sede de la empresa. Si el desplazamiento del trabajador fuera de su lugar de residencia o de la sede de la empresa dura más

de once horas, se generará el derecho a una dieta de manutención completa, salvo que el horario específico del trabajador le permita realizar sus comidas en su domicilio o en el de la empresa.

El importe de la dieta de manutención sin pernocsación será de 25,5 euros para todas las categorías, cuando el desplazamiento tenga lugar en territorio nacional, y de 33,5 euros cuando el desplazamiento tenga lugar en el extranjero. Estas cuantías se consideran mínimas, pudiendo la empresa discrecionalmente aumentarlas mes a mes y trabajador a trabajador, hasta el límite que fija el artículo 9.A.3. del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Asimismo, la empresa tendrá la facultad de facilitar alojamiento y comida al trabajador en sustitución de la dieta, y podrá pagar gastos de pernocs por importe de 15 euros diarios en territorio nacional y 25 euros diarios en el extranjero.

La empresa podrá abonar cantidades por comida en plaza, aunque estas cantidades tendrán naturaleza salarial y no la naturaleza jurídica de dieta, por no darse la circunstancia de desplazamiento a localidad distinta de las de residencia o de prestación de servicio. Su importe será del setenta y cinco por ciento de la media dieta. Podrá abonar también un plus de distancia a razón de 1,5 euros al día.

Art. 7.º Pago de los haberes.

La empresa deberá ingresar semanalmente 150 euros en la cuenta de todos los trabajadores que así lo soliciten, de forma que a fin de mes hayan recibido al menos 600 euros como pago a cuenta. Alternativamente, cualquier trabajador podrá solicitar el pago a cuenta de 600 euros a partir del día 27 del mes. Dada la complejidad de cálculo de las dietas y de los distintos incentivos pactados en el convenio, la empresa debe pagar el saldo remanente, nómina más dietas menos pagos a cuenta, hasta el día 10 de cada mes. Superada esa fecha, el pago voluntario de las nóminas por parte de la empresa deberá recargarse en un 15% anual de interés de demora. Si la demora en el pago es por una cuestión litigiosa, se aplicará el tipo del 10% que establece el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8.º Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen a razón de salario base y complemento personal sustitutivo de la antigüedad. El convenio provincial fija tres pagas extra. Frío Aragón, por defecto, pagará los salarios, prorrateando las pagas extraordinarias en el salario mensual, y desglosará en la nómina la parte de salario correspondiente a las pagas extra. Sin embargo, los trabajadores que vienen percibiendo un número de pagas superior a las doce indicadas continuarán haciéndolo así.

Art. 9.º Plus de calidad y cantidad en el trabajo.

El plus de calidad y cantidad en el trabajo consiste en un importe fijo de 10 euros mensuales para todas las categorías. Siempre que el resultado del cálculo sea superior a la cifra indicada, los siguientes grupos y categorías cobrarán los siguientes importes como plus de calidad y cantidad:

9.1. Personal del grupo I:

Plus de disponibilidad horaria: Se aplicará a los trabajadores adscritos a los puestos de trabajo de jefe de Tráfico de primera, segunda o tercera que, realizando la cuantía normal de horas semanales de actividad, por las especiales características de su puesto de trabajo se les requiera disponibilidad habitual, y alteraciones constantes en su horario laboral. El complemento será de 125 euros al mes. No se devengará en caso de baja ni durante el período vacacional.

Plus de actividad: Un 5% del margen neto final, ingresos totales menos costes totales, directos o indirectos, generado por la parte de la actividad de la empresa controlada directamente por él, calculado mediante un sistema de costes completos, si la cantidad resultante es positiva, siempre y cuando el trabajador acepte una reducción de la parte fija de su salario de 300 euros. Cada trabajador de este grupo decidirá si acepta incorporar al cálculo de su nómina este sistema u otro de retribución.

9.2. El plus de calidad y cantidad para el personal del grupo III con la categoría de conductor o conductor mecánico:

Por carga y descarga: Se pagará un complemento de cantidad en función de la actividad:

- Grupo A: Carga y/o descarga diaria: plus de 44 euros por mes trabajado.
- Grupo B: Carga y/o descarga, al menos una vez al día o cinco veces por semana: plus de 22 euros por mes trabajado.
- Grupo C: Resto del personal, que descarga menos de cinco veces por semana: plus de 11 euros por mes trabajado.

Por bajo consumo: Mensualmente el sistema informático calculará los consumos teóricos por vehículo y los comparará con los reales; a partir de dicha comparación, se incorporará como plus de calidad a un 95% del personal que haya estado de alta el mes completo y ocupe las categorías de conductor o conductor mecánico las siguientes cantidades:

- 300 euros a los tres mejores en cuanto a consumo.
- 150 euros a los cinco siguientes.
- 100 euros a los cinco siguientes.
- 75 euros a los veinte siguientes.
- 50 euros a los restantes, hasta alcanzar un 95% de la plantilla redondeado al entero más próximo.

Un 5% de los conductores no incorporará a su plus de calidad importe alguno por bajo consumo. Los datos del consumo de cada vehículo se harán públicos mes a mes, indicando quien es el conductor que es responsable de

los consumos que se indiquen. Las dudas que puedan surgir en el cálculo, se resolverán de mutuo acuerdo entre la empresa y el comité.

En caso de imposibilidad de cálculo, la empresa quedará exonerada de su obligación, incorporando al plus de calidad una cantidad o de 60 euros mensuales a cada conductor o conductor mecánico.

9.3. El plus de calidad y cantidad para el personal del grupo III con la categoría de carpintero o capitonista, y del grupo IV con la categoría de capataz, y oficial de I, II o III, consistirá en un importe de entre 10 y 30 euros, que se abonará mensualmente en función del estado de las herramientas justificado mediante un inventario.

Art. 10.º *Complemento personal de antigüedad.*

El personal de los grupos I, II y IV que a 31 de marzo de 2017 percibiera un complemento de antigüedad lo consolidará como complemento personal en la cuantía que se percibiera en la nómina de dicho mes.

Art. 11.º *Complemento voluntario de permanencia.*

El personal del grupo III, "Complemento voluntario de permanencia", de carácter no consolidable, y ajustado al artículo 23 del convenio, calculándose:

- Los trabajadores que tengan cumplidos al menos tres años de antigüedad el 20 de diciembre de cada año, percibirán el 30 de diciembre y también en los años sucesivos, una cantidad equivalente 1/12 del salario base anualizado.
- Los trabajadores que hubieran cumplido al menos seis años de antigüedad el 30 de junio de cada año percibirán el 31 de julio, y también en los años sucesivos, una cantidad equivalente a 1/12 del salario base anualizado.

Art. 12.º *Otros incentivos pagas y pluses.*

Incentivo de trabajo en festivo:

Se establece un plus de 35 euros para aquellos trabajadores de cualquier grupo que, por necesidades del servicio, deban trabajar en un día festivo, nacional, autonómico o local. Se entiende que se ha trabajado la jornada, cuando al menos se haya realizado media jornada o 350 kilómetros. Este plus se cobrará independientemente de la retribución a que tenga derecho el trabajador por la realización de horas extras, salvo compensación.

Paga de absentismo: Con objeto de disminuir los niveles actuales de absentismo del personal del grupo III, que tenga la categoría de conductor o mozo especializado, se establece un plus por importe de 500 euros brutos, que se percibirá una vez al año, en la nómina de septiembre. Tendrán derecho a este plus aquellos trabajadores que durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre hayan trabajado al menos un 88,5% de sus días laborables: Un máximo catorce días festivos o de absentismo en el período estival. La empresa realizará anticipos a cuenta de 100 euros en las nóminas de mayo, junio, julio y agosto cantidades que deberán regularizarse en el caso de no cumplir los requisitos establecidos para el devengo de este plus. Dado el bajo absentismo, no se considera necesario establecer ninguna paga de absentismo para las restantes categorías.

Plus de nocturnidad. El personal que trabaje entre las veintidós y las seis horas percibirá por cada una de ellas trabajada en este período un suplemento de trabajo nocturno equivalente al 10% del salario base.

Art. 13.º *Seguros.*

13.1. Seguro de accidentes.

Frío Aragón queda obligada a concertar en el plazo de un mes, desde la firma del presente acuerdo, una póliza o pólizas de seguros que cubran los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

- Muerte, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo remunerado y gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 40.000 euros por trabajador, y 3.500 para gastos de repatriación.
- Adicionalmente, para los trabajadores del grupo III, la empresa contratará para todos los vehículos pesados de la empresa, un seguro de conductor que cubrirá un capital máximo adicional de 30.000 euros en los casos de accidente de circulación, que produzcan invalidez permanente, muerte o gran invalidez.

13.2. Seguro de salud.

La empresa deberá concertar en el plazo de un mes un seguro de salud colectivo. Para aquellos trabajadores con contrato fijo, que deseen ser beneficiarios de esta cobertura la empresa asumirá un 25% del coste, que se reflejará en su nómina como retribución en especie. El trabajador se beneficiará del tratamiento fiscal que este tipo de seguros tiene en el IRPF, siempre que firme la correspondiente novación contractual, que fije la flexibilización salarial realizada.

Art. 14.º *Complementos en caso de incapacidad temporal.*

Todo trabajador de los grupos I, II y IV que se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal por accidente laboral percibirá de la empresa un complemento de un 15% de la base de cálculo de la prestación que satisface la Seguridad Social, durante un máximo de dieciocho meses. Si se produce hospitalización del trabajador, el complemento a percibir será del 25%, durante un máximo de treinta días al año, sin que esto suponga incrementar el mentado límite de dieciocho meses.

En el caso de personal del grupo III que inicie algún proceso de incapacidad temporal durante la vigencia del presente acuerdo, percibirá de la empresa, también durante un máximo de dieciocho meses los siguientes complementos:

- 25% de la base del cálculo a partir del cuarto día, en caso de enfermedad común, accidente no laboral, o riesgo de embarazo.

- 30% de la base del cálculo desde el primer día en caso de accidente laboral o maternidad.

Art. 15.º *Licencias.*

Además de las previstas en el convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 22 de febrero de 2014, se establece una licencia extraordinaria de siete días, para el caso de fallecimiento de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el fallecimiento ocurra en el extranjero.

Art. 16.º *Clasificación del personal.*

Estará vigente la clasificación vigente en el convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 22 de febrero de 2014, con las siguientes adiciones y modificaciones:

Grupo II:

Aspirante administrativo: Es el empleado de edad inferior a 27 años que, sin experiencia anterior, o con escasa experiencia, realiza tareas administrativas, bajo la supervisión permanente de otros empleados del departamento.

Grupo III:

Conductor de especiales o formador: Es el conductor mecánico que, estando en posesión del carné C + E, además de las funciones propias de esta categoría profesional, se encarga de la formación del resto de trabajadores del grupo III, en las técnicas de conducción económica y ecológica en cualquiera de los vehículos de la empresa. Además, debe ser capaz de dirigir y organizar el trabajo de un grupo de al menos cuatro vehículos, o estar especialmente dotado para la conducción, siendo capaz de manejar vehículos especiales, camiones movidos por GNL o GNC, megatráiler, o similares. El personal que ocupe esta categoría vendrá obligado a asistir a todos los cursos de formación que le indique la empresa.

Conductor mecánico: Es el empleado que, estando en posesión del carné de conducir de la clase C + E, se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa, con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de esta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio, estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir y/o a realizar personalmente, si se le exigiere, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para el correcto cumplimiento del servicio.

A diferencia de lo establecido en el Convenio Provincial de Zaragoza, no quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de seis meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado III.4 del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 22 de febrero de 2014.

Conductor: Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase C + E, se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior y/o carece de conocimientos mecánicos. Tiene la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en esta y en la descarga, si así se le ordena, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para el correcto cumplimiento del servicio.

Art. 17.º *Subsidiariedad.*

En todo lo no previsto en el presente convenio, y en tanto en cuanto no sea contradictorio con lo aquí reflejado, se aplicará de forma subsidiaria el convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 22 de febrero de 2014. En aquellas materias en las que el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores fija la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los del sector, no será de aplicación ninguna de las modificaciones o reformas que sufra o haya sufrido dicho convenio con posterioridad a la fecha de publicación indicada.

Sin embargo, para aquellas materias en las que el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, no fija la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los del sector, se aplicará en cada momento el convenio vigente del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza.

La comisión paritaria del convenio de empresa es la competente para interpretar el presente convenio, en tanto en cuanto la comisión paritaria del convenio del sector es la competente para interpretar la norma convencional.

Disposición adicional única

Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, deberán solventarse mediante la intervención mediadora del Consejo de Relaciones Laborales de Aragón, creado por Decreto 112/2014, de 8 de julio ("Boletín Oficial de Aragón" de 18 de julio), y subsidiariamente por Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L.

Núm. 5.065

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L. (código de convenio 50100202012013), suscrita el día 26 de mayo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, en la que se acuerda modificar el artículo 13 del citado convenio colectivo, recibida en este Servicio Provincial con fecha 29 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 31 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APROBACIÓN Y FIRMA DE LA MODIFICACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREFABRICADOS TECNYCONTA, S.L.

En Tauste, a 26 de mayo de 2017. — Reunidos:

- De una parte: Don Víctor Garcés Pérez, con DNI. 25.184.380-R, en nombre y representación de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L., acreditado en escritura pública ante el notario de Zaragoza don Francisco de Asís Sánchez Ventura Ferrer en fecha 7 de junio de 2011 bajo el número de protocolo 2840, y doña María Luisa Supervía Murillo, con DNI 29.096.458-D, asistidos del graduado social de Zaragoza don Roberto Alonso Bielsa.

- Y de la otra: Los miembros del comité de la citada empresa en representación de todos sus trabajadores: Don Luis Miguel Mateo Lara, con DNI 29.091.095-M; don Marius Vasile Bit, con NIE X-621.488-N; don Francisco Sánchez Zueco, con DNI 17.191.997-A; don Carlos Azuara Carbonel, con DNI 76.916.923-R; don Juan Antonio Vargas Cortés, con DNI 18.422.983-Y; don Rafael Blasco Beltrán, con DNI 73.244.500-B; don José Antonio López Salcedo, con DNI 73.244.928-W, y don Jesús Manuel Navarro Usán, con DNI 73.067.013-S, todos ellos pertenecientes a la Central Sindical UGT.

Ambas partes, constituidas en comisión negociadora del primer convenio colectivo para el personal laboral de la empresa Prefabricados Tecnyconta, S.L., se reúnen con objeto de resolver las pertinentes modificaciones del citado convenio y, en su consecuencia:

ACUERDAN:

Primero. — Modificar el artículo 13 del vigente convenio colectivo quedando sustituido su texto por el siguiente tenor literal:

«Art. 13. *Contrato de obra Tecnyconta.*

Dadas las características de los productos que son objeto de fabricación por la empresa, y las particularidades que conlleva su producción —procesos concurrentes de varios tipos de fabricados y para distintos clientes—, se conviene por las partes que el contrato de trabajo de duración determinada "para la realización de una obra o servicio determinado" que establece el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar con trabajadores de la categoría de peón especialista, con dicho carácter, "realización de una obra o servicio determinado", señalándose como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, a efectos de la formalización de este contrato: los pedidos o fabricaciones para suministro a una o varias obras suficientemente identificadas e indeterminadas en su finalización que supongan, por sus características, una diferenciación respecto a los fabricados para estocar. Este contrato, a efectos identificadores de la obra, lo denominamos "Contrato de obra Tecnyconta" y se entenderá correcta y legalmente formalizado con la simple remisión/referencia a este artículo del convenio, reseñada —en cláusula adicional— en el contrato de trabajo suscrito con el trabajador.

El "contrato de obra Tecnyconta" se entenderá formalizado debidamente y que el mismo cumple todos los requisitos legalmente exigibles, siempre que la contratación lo sea con un trabajador en la categoría de peón especialista, y que al suscribir el mismo haciendo referencia a la modalidad de "Contrato de obra Tecnyconta" se haga expresa indicación al pedido o pedidos que conforman la obra (código del pedido o pedidos de referencia y empresas que lo/s encarga/n o al proceso de fabricación que determina el contrato), no considerándose agotada la obra (a efectos del contrato suscrito) si durante su ejecución se iniciase coetáneamente la fabricación de otro u otros pedidos requeridos por clientes, entendiéndose estos nuevos pedidos como parte de la obra del contrato suscrito. Para lo cual, al tratarse de pedidos distintos a los inicialmente reseñados, será requisito obligado que la empresa ponga en conocimiento del trabajador el documento anexo donde consten de manera específica e identificada cada una de las obras que constituyen dicho pedido, dando traslado del mismo a la representación sindical para su conocimiento y efectos. En su caso, el cese de los trabajadores contratados bajo esta modalidad para la realización de la obra deberá producirse cuando la realización paulatina de los correspondientes pedidos o procesos de fabricación que conforman la obra contratada hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse estos de acuerdo con la disminución real del volumen de obra contratada y realizada.

El "contrato de obra Tecnyconta" no podrá tener una duración superior a dieciocho meses continuados. Si cumplido el tiempo máximo indicado no se hubiera comunicado al trabajador el cese en el trabajo, el mismo adquirirá la condición de trabajador fijo en la empresa.

El trabajador peón especialista contratado bajo esta modalidad que preste continuada o interrumpidamente servicios en la empresa durante un tiempo superior a doce meses adquirirá el derecho a que se le acredite el salario correspondiente al grupo 6 (oficial 3.ª de oficio) del presente convenio.

Si el trabajador contratado por Prefabricados Tecnyconta bajo esta modalidad contractual hubiera trabajado ya en la empresa en los cinco años anteriores al inicio del "contrato de obra de Tecnyconta" más de doce meses continuados o dieciocho discontinuos, se le acreditará el salario correspondiente al grupo 6 del presente convenio.

Queda a salvo la posibilidad de que un pedido concreto pueda tener un período de fabricación superior a dieciocho meses, en cuyo caso la contratación de personal para atender a su fabricación se realizará bajo las condiciones generales del contrato de obra o servicio determinado previstas en el artículo 15 a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en cualquiera de las categorías y grupos regulados en el presente convenio.

En el momento de extinguirse el "contrato de obra Tecnyconta", el trabajador afectado, en concepto de indemnización, percibirá una cantidad equivalente al 7% de los salarios de convenio devengados durante la vigencia del mismo».

Segundo. — Mediante este acto se otorga autorización al graduado social don Roberto Alonso Bielsa y a doña María Luisa Supervía Murillo para que en nuestro nombre presente ante la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por los medios escritos y telemáticos necesarios, la presente modificación, siguiendo así los trámites necesarios para su depósito y publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiendo esta acta por triplicado que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos ellos en cada una de sus páginas en prueba de aceptación.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza

Núm. 5.214

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales definitivas para el año 2016 y las del 2017, referidas a la revisión del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza (código de convenio 50000935011981), suscritas el día 19 de abril de 2017, de una parte por la Asociación de Mayoristas, de Pescado de Zaragoza y la Asociación Profesional de Empresarios Detallistas de Pescados de Zaragoza, y de otra por UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 31 de mayo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de junio de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

ASISTENTES:

Trabajadores: CC.OO.: Gerardo Montori Larriba; UGT: David Martín Comín y José Felipe Borda Aguilar. *Empresarios:* José Aranda, Leopoldo Toral Alejandro y Alberto García Torralba. *Asesor:* Vicente Gracia Forcén.

En Zaragoza, a 19 de abril de 2017.

Siendo las doce horas, en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del convenio del sector de mayoristas, asentadores y detallistas de pescado de Zaragoza, compuesta la relación de trabajadores y empresarios por las personas que al principio se relacionan y reconociéndose todos ellos plena representatividad para adoptar por unanimidad, según el artículo 9.º del convenio los siguientes

ACUERDOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º del convenio del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de la provincia de Zaragoza, se procede a la revisión salarial prevista. En consecuencia, se acuerda incrementar las tablas salariales del año 2016 en un 0,4%, quedando de esta manera como definitivas, no generando derecho alguno a la percepción de atrasos y sirviendo como base para los incrementos del año 2017.

Se adjunta la tabla salarial definitiva del año 2016 con el aumento del 0,4% sobre las tablas salariales del año 2016.

Se adjunta la tabla salarial del año 2017 con el aumento del 0,8% sobre las tablas salariales definitivas del año 2016.

Autorizar a Vicente Gracia Forcén para la realización de todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la inscripción del convenio ante la autoridad laboral competente.

Se levanta la sesión extendiendo esta acta que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos ellos en prueba de aceptación.

Tablas salariales definitivas año 2016
(0,4% sobre tablas salariales 2015)

	Mensual (euros)	Anual (euros)
GRUPO I		
Mozo	765,32	11.479,80
Mozo especialista	827,43	12.411,45
Camarista	827,43	12.411,45
Conductor repartidor	827,43	12.411,45
GRUPO II		
Ayudante de mostrador de 2. ^a	729,85	10.947,75
Ayudante de mostrador de 1. ^a	734,38	11.015,70
Dependiente de 2. ^a	827,43	12.411,45
Dependiente de 1. ^a	858,28	12.874,20
GRUPO III		
Auxiliar administrativo de 2. ^a	734,38	11.015,70
Auxiliar administrativo de 1. ^a	796,51	11.947,65
Oficial administrativo	858,28	12.874,20
Contable	889,37	13.340,55
Quebranto de moneda (artículo 13)	16,05	
Plus transporte (artículo 14)	54,40	

Tablas salariales definitivas año 2017
(0,8% sobre tablas salariales 2016)

	Mensual (euros)	Anual (euros)
GRUPO I		
Mozo	771,44	11.571,60
Mozo especialista	834,05	12.510,75
Camarista	834,05	12.510,75
Conductor repartidor	834,08	12.510,75
GRUPO II		
Ayudante de mostrador de 2. ^a	735,69	11.035,35
Ayudante de mostrador de 1. ^a	740,26	11.103,90
Dependiente de 2. ^a	834,05	12.510,75
Dependiente de 1. ^a	865,15	12.977,25
GRUPO III		
Auxiliar administrativo de 2. ^a	740,26	11.103,90
Auxiliar administrativo de 1. ^a	802,88	12.043,20
Oficial administrativo	865,15	12.977,25
Contable	896,48	13.447,20
Quebranto de moneda (artículo 13)	16,18	
Plus transporte (artículo 14)	54,84	

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

LA MUELA

Núm. 5.195

Por acuerdo del Pleno de fecha 7 de junio de 2017 se aprobó definitivamente la revisión de oficio de la contratación y facturación del suministro del mobiliario del centro de salud, considerándolo nulo de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento, lo que se publica a los efectos oportunos.

«Visto que con fecha 7 de diciembre de 2016, por acuerdo del Pleno, previo dictamen de la comisión asesora, se inició expediente de revisión de oficio de la contratación y facturación del suministro del mobiliario del centro de salud, por considerar que se encuentra incurso en la siguiente causa de nulidad, por prescindir total y absolutamente del procedimiento, artículo 32 a) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el 47 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto que se comunicó el inicio del procedimiento a los interesados, dando trámite de audiencia por un plazo de quince días.

Visto que se abrió período de información pública por un plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el BOPZ núm. 289, de fecha 17 de diciembre de 2016.

Visto que con fecha 10 de enero de 2017, Carolina Vera García de la Barrera presentó alegaciones en representación de Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L.

Visto que por Intervención se emitió informe núm. 5/2017, de 25 de enero de 2017, por Secretaría informe de fecha 1 de febrero de 2017, y, nuevamente por Intervención informe núm. 15/2017, de 3 de febrero de 2017.

Visto que con fecha 23 de febrero de 2017 se acordó por unanimidad la propuesta de acuerdo a informar por el Consejo Consultivo de Aragón.

Visto que con fecha 21 de marzo de 2017 tuvo salida la solicitud de emisión de dictamen por el Consejo Consultivo de Aragón.

Visto que con fecha 2 de junio de 2017 ha tenido entrada en el Ayuntamiento dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, en el que se manifiesta:

“... Expuesto lo anterior, podemos concluir que la contratación del suministro de mobiliario se produjo con omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido, por lo que concurre la causa de nulidad invocada en la propuesta de resolución sometida a dictamen.

[...]

Pues bien, consideramos que debe reconocerse una indemnización a la entidad interesada por el suministro realizado. Lo contrario conduciría a una situación de enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento de La Muela, que habría recibido unos bienes sin contrapartida alguna a satisfacer por su parte.

Sin embargo, este Consejo Consultivo entiende que debe abstenerse de analizar en este dictamen la cuantía propuesta por el Ayuntamiento, porque la determinación de la misma debe producirse una vez sea firme la declaración de nulidad de la contratación, tal y como expresamente señala el artículo 35.1 de la LCSP, reproducido más arriba. En consecuencia, se entiende que cuando esa declaración de nulidad haya adquirido firmeza, se deberá proceder a la apertura de un procedimiento de liquidación del contrato, de carácter contradictorio, en el que se le dé a la entidad interesada la oportunidad de efectuar las alegaciones que considere convenientes en relación con la valoración del mobiliario suministrado, oportunidad que (en relación con esta concreta cuestión) no se le ha ofrecido durante la tramitación de este procedimiento de revisión de oficio.

Por cuanto antecede, el Consejo Consultivo de Aragón emite el siguiente dictamen:

Que, parcialmente de acuerdo con la propuesta de resolución, procede la declaración de la nulidad de pleno derecho de la contratación del suministro de amueblamiento del centro de salud de La Muela, por concurrir la causa de nulidad establecida en el apartado e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por remisión del apartado a) del artículo 32 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, este Consejo Consultivo no se pronuncia sobre la cuantía de la indemnización a reconocer a Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L., por las razones expuestas en la consideración jurídica V, subsanándose de esta forma la omisión del trámite de audiencia en su momento oportuno”.

Visto el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se propone al Pleno el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Desestimar las alegaciones presentadas por Carolina Vera García de la Barrera, en representación de Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L.,

en relación con el expediente de revisión de oficio de la contratación y facturación del suministro del mobiliario del centro de salud, por los motivos expresados en los informes de Intervención, informe núm. 5/2017, de 25 de enero de 2017, de Secretaría, Informe de fecha 1 de febrero de 2017.

Segundo. — Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo de contratación administrativa del suministro del mobiliario del centro de salud.

Tercero. — En relación a la indemnización que corresponde abonar a la mercantil Grupo On Creatividad y Comunicación, S.L., como interesada, una vez firme la declaración de nulidad de la contratación, se proceda a la apertura de procedimiento de liquidación del contrato, de carácter contradictorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. — Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo de la contratación administrativa del suministro del mobiliario del Centro de Salud y dar publicidad a este acuerdo en el BOPZ».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de La Muela, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

La Muela, a 7 de junio de 2017. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN

Núm. 5.153

El expediente número 01 de modificación presupuestaria de la Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de junio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	11.600,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	11.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe en euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	11.600,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	11.600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Montón, a 7 de junio de 2017. — El presidente, Ignacio Muñoz Algás.

PARACUELLOS DE JILOCA

Corrección de error

Núm. 5.257

En el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2017, se sometió a información pública la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, aunque por error se anunció como “ejercicio 2015”.

Paracuellos de Jiloca, a 12 de junio de 2017. — El alcalde, José I. Gallego Durán.

SAN MATEO DE GÁLLEGO

Núm. 5.255

Por decreto de Alcaldía número 93/2017, de fecha 7 de junio de 2017, se ha resuelto aprobar el padrón de polideportivo correspondiente al año 2017, lo que se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses.

El ingreso se puede hacer efectivo mediante domiciliación bancaria o, en metálico, en las oficinas del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

• Tasas polideportivo:

—Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 8 de junio de 2017. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

U T E B O

Núm. 5.248

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Utebo de fecha 31 de mayo de 2017 por la que se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato del suministro de un vehículo para la brigada municipal de obras: vehículo dumper Ausa D201RHGS.

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

- Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.
- Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.
- Localidad y código postal: Utebo, 50180.
- Teléfono: 976 770 111.
- Telefax: 876 670 107.
- Correo electrónico: No.

—Dirección de Internet del perfil del contratante:

<http://utebo.es/contratacion>

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior al de finalizar de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1247/2017.

2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Suministro de un vehículo para la brigada municipal de obras: Vehículo dumper Ausa D201RHGS, o similar.
- División por lotes y número de lotes: No.
- Lugar de ejecución/entrega: Casa Consistorial de Utebo.

e) Plazo de ejecución/entrega: En los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, es de cuarenta y cinco días naturales desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura):34100000-8, 34134200-7.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el cuadro de criterios de adjudicación del pliego de cláusulas administrativas.

4. *Valor estimado del contrato:* 33.000 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación:* 33.000 euros (IVA excluido).

6. *Garantías exigidas:*

— Provisional (importe): No se exige.

— Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso). No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): Según el apartado f) del cuadro de características del contrato.

c) Otros requisitos específicos: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día fuera inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Tesorería (Registro de Licitadores), Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Dirección electrónica: <http://www.utebo.es>.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción: Sobre núm. 1: “Documentación acreditativa de los requisitos para contratar”. Sobre núm. 2: “Oferta económica”.

b) Dirección: Avenida de Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.

d) Fecha y hora: Sobre núm. 1: Primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 10:00 horas. Sobre núm. 2: Se publicará en el perfil del contratante y tablón de edictos de la Corporación. Cuando el día al que se haga referencia sea inhábil, se pospondrá al inmediato día hábil siguiente.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 600 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea” (en su caso):* No.

Utebo, a 9 de junio de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 5.161

Doña María de la O Colmenares Orden, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 755/2016-H, seguido a instancia de Preventiva, S.A., frente a José María Sen Allué, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 755/2016-H se siguen en este Juzgado a instancia de Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la procuradora

doña Ana Revilla Fernández y defendida por el letrado don Ignacio Velilla Fernández, contra José María Sen Allué, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Preventiva, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., contra José María Sen Allué, en rebeldía en estos autos, condenando a la demandada a pagar a la actora 679,28 euros, con los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda. Las costas procesales causadas se imponen a José María Sen Allué.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado José María Sen Allué en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 8

Cédula de notificación

Núm. 5.162

En el procedimiento ordinario número 455/2016-B, seguido en este Juzgado a instancia de Santander Lease, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, frente a Alvamar 2006, S.L., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 23 de mayo de 2017. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 455/2016-B se siguen en este Juzgado a instancias de Santander Lease, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, representada por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz y defendida por el letrado don Daniel Pérez López, contra Alvamar 2006, S.L., en rebeldía en estos autos, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Santander Lease, S.A., Establecimiento Financiero de Crédito, contra Alvamar 2006, S.L., en rebeldía en estos autos, y en consecuencia declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero sobre bienes inmuebles de fecha 27 de septiembre de 2007, para la posterior cancelación registral de los derechos de arrendamiento financiero y opción de compra a favor de Alvamar 2006, S.L., sobre la finca registral 7.081 inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Zaragoza. Las costas procesales causadas se imponen a la demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá presentarse en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Alvamar 2006, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a la misma.

Zaragoza, a treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia.

JUZGADO NÚM. 11

Núm. 5.123

Doña María José Martínez Romero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 265/2017-D, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de Plaza Constitución, 3-10, y calle Gil Bel, 5-7, de Utebo, frente a La Kalsa Zaragoza, S.L., se ha dictado sentencia de fecha de hoy, contra la que no cabe recurso.

Y encontrándose dicha demandada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 5.166

Don César Augusto Alcalde Sánchez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 167/2016 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Unico. — Habiéndose practicado todas las diligencias necesarias para la averiguación de bienes de la condenada sin que hayan dado un resultado positivo, procede declarar la insolvencia de la misma, por lo que dispongo que procede declarar la insolvencia de Roxana Songul Ozat.

Notifíquese el presente a la condenada y al Ministerio fiscal, haciéndole saber que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano judicial; y una vez firme el presente, líbrese

requisitoria de busca, captura e ingreso en prisión de la misma para cumplimiento de quince días de responsabilidad personal subsidiaria por impago de 90 euros de multa, quedando asimismo pendiente de pago la cantidad de 500 euros en concepto de indemnización.

Así lo manda y firma el letrado de la Administración de Justicia don César Augusto Alcalde Sánchez».

Y para que conste y sirva de notificación a Roxana Songul Ozat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, César Augusto Alcalde Sánchez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.167

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 82/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olga Otaol Romeo contra la empresa Grupo Hostelero Aragón Siglo XXI, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto despachando ejecución, cuyos contenidos íntegros se encuentran a su disposición en este Juzgado, y contra los que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero Aragón Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.226

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de pieza tasación de costas número 8/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Bel Burillo contra la empresa Fersolmor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 20 de abril de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fersolmor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.227

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 60/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Niculay contra la empresa José Antonio Palacín Benedí, sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Antonio Palacín Benedí, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 5.228

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 164/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gloria Bel Burillo contra la empresa Fersolmor, S.L., sobre cantidad, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 9 de marzo de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a su disposición en este Juzgado, contra el que podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fersolmor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 5.229

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 227/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ion Miholca contra la empresa Servicios Rocojuán, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado la subrogación del Fondo de Garantía Salarial (Fogasa).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Rocojuán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.